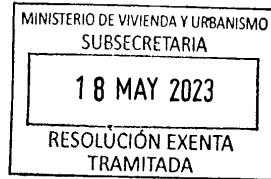




REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DEL MINVU; DISPONE EL PAGO Y RATIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.



**EXENTA Nº 971
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 18 MAY 2023**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA Nº 272/3.091/2017, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA Nº 272/1651/2022, que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica Nº 700, (V. y U.), de fecha 13 de febrero de 2023, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-6-LE23, destinada a contratar el "Servicio de transporte para funcionarios del MINVU"; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

- b) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1.704, (V. y U.), de fecha 18 de abril de 2023, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-6-LE23, singularizada en el considerando a), al proveedor TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2.
- c) Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, entregó el Certificado de Fianza N° B0144162, de fecha 25 de abril de 2023, por la suma ascendente a \$1.000.000.- (Un millón de pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgado por MÁSAVAL Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-6-LE23".
- d) Que, el proveedor TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo al certificado de fecha 17 de mayo de 2023, adjunto; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del D.L. N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y no registra condenas asociadas a prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, de acuerdo a la declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- e) Que, por lo anterior, con fecha 17 de mayo de 2023, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, el contrato relativo aL "Servicio de transporte para funcionarios del MINVU".
- f) Que, la presente resolución, no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- g) Que, los gastos asociados al pago de lo resuelto en el presente acto administrativo se imputarán a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; respecto de los gastos que resulten comprometidos para el año 2024, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 17 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, destinado a la contratación del "Servicio de transporte para funcionarios del MINVU", cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 17 de mayo de 2023, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por la Jefa de la División Administrativa, doña Claudia Ernst Valencia, R.U.N. N° 10.413.115-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA**, R.U.T. N° 78.973.230-2, en adelante la "sociedad" o

"contratista", representada por sus representantes legales doña María del Carmen Yanguas Martín, R.U.N. N° 08.001.426-0, y don Jaime Fernando Yanguas Martín, R.U.N. N° 07.108.243-1, todos con domicilio en Compañía N° 4551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1704, (V. y U.), de 18 de abril de 2023, se adjudicó a la sociedad TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, la Licitación Pública ID 587-6-LE23, destinada a contratar el "Servicio de transporte para funcionarios del MINVU".

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata con la sociedad TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, la prestación del servicio singularizado en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento.

En atención a lo ya expresado, y con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las Bases de Licitación Pública ID 587-6-LE23 y en la oferta realizada por la sociedad, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 700, (V. y U.), de 2023, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-6-LE23.
- d. Las respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas por el MINVU en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- f. El Decreto N° 212, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- g. El Decreto Supremo N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el decreto N° 212, de 1992, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros y deja sin efecto Decreto que indica.
- h. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito".
- i. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.
- j. La Resolución Exenta Electrónica N° 1704, (V. y U.), de 2023, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-6-LE23.
- k. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto máximo destinado al presente contrato, lo que ocurra primero, y entrará en vigencia a partir del día hábil

siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista el monto máximo de **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), exento de IVA**, por la prestación del servicio en forma mensual, por los kilómetros (km) recorridos, y del uso del TAG -de ser procedente-, derivados de los viajes realizados y de conformidad a los valores contenidos en la propuesta económica del contratista ofertada en su Anexo 8, el pago se realizará mediante transferencia, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura) que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de transporte para funcionarios del MINVU por "... kilómetros (km) durante el mes ... del año ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la facturación, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la facturación, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por el máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y aprobados por el Administrador del Contrato del MINVU por causas que no sean imputables al contratista y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato. Lo anterior deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente y notificado al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá variar hasta en un máximo del 30% del total del contrato, por aumento de la necesidad del servicio, o incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista al momento de contratar. Lo anterior deberá quedar refrendado

mediante un nuevo acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo a lo convenido por las partes y/o al aumento del plazo que tenga el contrato.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, el Certificado de Fianza N° de folio B0144162, de fecha 25 de abril de 2023, por la suma ascendente a \$1.000.000.- (Un millón de pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por MÁSAVAL Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pagadero a la vista, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-6-LE23".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recepcionados conforme totalmente los servicios por parte de la Contraparte Técnica del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horarios entre las nueve (09:00) y trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal por parte del representante legal del contratista o a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por el representante legal del contratista, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de las situaciones señaladas, al momento del retiro de la garantía, le será exigida su cédula nacional de identidad vigente a la persona que retira la caución.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista" de las bases de licitación.

2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., i., j., k. o l. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas.

La ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá formalizarse a través del acto administrativo que la haga exigible, en el cual deberá detallarse la situación que ameritó su exigibilidad y el cobro de esta. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de Capacitación de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace ("Administrador del Contrato"), a quien, en ejercicio de esta función le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Dar visación a los pagos cada vez que corresponda.

- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que se le encomienden en el presente contrato, en las bases de licitación y en los demás documentos que vinculan a las partes.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- j. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Las demás que se le encomienden en el presente contrato, en las bases de licitación y en los demás documentos que vinculan a las partes.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

Por su parte, el contratista ha designado como ejecutivo a doña Claudia Arias Guerra, correo electrónico Claudia.arias@yanguas.cl, quien será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de la contratación. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- a. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia del presente contrato.
- c. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- d. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
- e. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
- f. Las demás que se le encomienden en el presente contrato, en las bases de licitación y en los instrumentos que vinculan a las partes.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

Asimismo, el MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien decidirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días hábiles a partir de la notificación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.
- c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las bases de licitación, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.
- d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentado, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los sesenta (60) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata; así como, vigilar su correcto uso.

g. Mantener condiciones seguras de trabajo respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.

h. Los trabajadores del contratista, no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.

El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de los servicios que se contratan cause a terceros. El monto efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = monto efectivo a pagar.

DÉCIMA TERCERA: Liberación de responsabilidades

El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y/o industrial y otros, utilizadas por el indebidamente.

DÉCIMA CUARTA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio prestado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de subcontratación

En atención a que el servicio que se contrata considera la capacidad e idoneidad del contratista, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el presente contrato y en las bases de licitación y en la oferta presentada, excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato y los demás instrumentos que vinculan a las partes. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador del Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SÉPTIMA: Confidencialidad de la información

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ellos, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de la presente contratación y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ellos.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial el contratista sea obligado a revelar la referida información.

DÉCIMA OCTAVA: Propiedad intelectual

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión de la contratación, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno a la contratación sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

DÉCIMA NOVENA: Seguridad de la información

El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el *link* <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

VIGÉSIMA: Pacto de integridad

El contratista declara que, por el sólo hecho de contratar, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del presente contrato; ni tampoco a

ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

e. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y del presente contrato.

f. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.

g. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de que el contratista no dé respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de diez (10) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella, o que la llamada no sea atendida, después de más de un intento de llamada efectuada por el MINVU, se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento; y de 0,5% al cuarto evento; todos los valores calculados sobre el valor total de la contratación, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

b. En caso de que el contratista habiendo tomado la llamada y agendado el servicio, no llegue a concretar la prestación de este; en esta situación se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento, y de 0,5% al cuarto evento, todos calculados sobre el valor total de la contratación, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

c. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f. y g. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total de la contratación, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobros de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas aplicables no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo expresado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.
- g. Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Razones de necesidad o conveniencia.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - i. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en referencia a no dar respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de diez (10) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella o que la llamada no sea atendida.
 - ii. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en relación a no llegar a concretar la prestación del servicio, habiendo agendado éste mismo.
 - iii. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante la ejecución del contrato.

- iv. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
- v. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
- vi. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.
- vii. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
- viii. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
- ix. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte de alguno de los socios del contratista que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de sobrepasar el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa" de las Bases Administrativas.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Procedimiento para poner término anticipado a la contratación:

En caso de requerir el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. o d., de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i. o j., de la presente cláusula o lo dispuesto en el punto 1.13.8.1. de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar de ello al ejecutivo

designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado de la contratación, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería de doña Claudia Elena Ernst Valencia, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y en la Resolución TRA N° 272/3091/2017, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de doña María del Carmen Yanguas Martín, y de don Jaime Fernando Yanguas Martín, para comparecer en representación de TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, en su calidad de representantes legales, consta en la escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2021, otorgada en la Vigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, de doña María Patricia Donoso Gómez, anotada bajo el Repertorio N° 19995-2021. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. En señal de aceptación las partes suscriben.”.

Hay firmas.

- 2.- **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-321-SE23, por el monto de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), exento de impuestos, al proveedor TRANSPORTES TRANSIBERICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, por la contratación del "Servicio de transporte para funcionarios del MINVU".
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), exento de impuestos; al presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, según detalle que se indica a continuación:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto exento de impuestos Año 2023	Monto exento de impuestos Año 2024
22	08	007	DIVAD	\$15.000.000.-	\$5.000.000.-

Respecto del gasto comprometido para el año 2024, el gasto se imputará a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

- 4.- **PÁGUESE** al proveedor TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, el monto máximo de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), exento de impuestos, en los términos y condiciones expresados en el instrumento que por este acto se aprueba.
- 5.- **RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato a la Encargada de Capacitación de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroge o reemplace.
- 6.- **RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular a la funcionaria Joaquina Rojas Vergara; y, en calidad de suplente en caso de ausencia de la funcionaria designada como titular, a la funcionaria Marta Rodríguez Maldonado.
- 7.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


CLAUDIA ERNST VALENCIA
JEFA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


MMG/JNV
Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.

14



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	15.000.000
CENTRO DE COSTO	24 (DIVAD)
ITEM	22.08.007
ID SIGFE	01310
FECHA	12.05.23 VºBº 16



- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD
- Sección de Capacitación.
- TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, Compañía N° 4551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana (Contrato original).



CONTRATO AD-REFERENDUM

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DEL MINVU"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA

17 MAY 2023

En Santiago, a _____, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por la Jefa de la División Administrativa, doña Claudia Ernst Valencia, R.U.N. N° 10.413.115-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA**, R.U.T. N° 78.973.230-2, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por sus representantes legales doña María del Carmen Yanguas Martín, R.U.N. N° 08.001.426-0, y don Jaime Fernando Yanguas Martín, R.U.N. N° 07.108.243-1, todos con domicilio en Compañía N° 4551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1704, (V. y U.), de 18 de abril de 2023, se adjudicó a la sociedad TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, la Licitación Pública ID 587-6-LE23, destinada a contratar el "Servicio de transporte para funcionarios del MINVU".

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata con la sociedad TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, la prestación del servicio singularizado en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento.

En atención a lo ya expresado, y con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las Bases de Licitación Pública ID 587-6-LE23 y en la oferta realizada por la sociedad, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 700, (V. y U.), de 2023, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-6-LE23.
- d. Las respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas por el MINVU en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.



- e. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- f. El Decreto N° 212, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- g. El Decreto Supremo N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el decreto N° 212, de 1992, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros y deja sin efecto Decreto que indica.
- h. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito".
- i. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.
- j. La Resolución Exenta Electrónica N° 1704, (V. y U.), de 2023, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-6-LE23.
- k. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto máximo destinado al presente contrato, lo que ocurra primero, y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

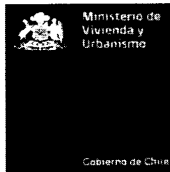
CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista el monto máximo de **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), exento de IVA**, por la prestación del servicio en forma mensual, por los kilómetros (km) recorridos, y del uso del TAG -de ser procedente-, derivados de los viajes realizados y de conformidad a los valores contenidos en la propuesta económica del contratista ofertada en su Anexo 8, el pago se realizará mediante transferencia, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura) que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de transporte para funcionarios del MINVU por "... kilómetros (km) durante el mes ... del año ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la facturación, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la facturación, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.



Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por el máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y aprobados por el Administrador del Contrato del MINVU por causas que no sean imputables al contratista y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato. Lo anterior deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente y notificado al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá variar hasta en un máximo del 30% del total del contrato, por aumento de la necesidad del servicio, o incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista al momento de contratar. Lo anterior deberá quedar refrendado mediante un nuevo acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo a lo convenido por las partes y/o al aumento del plazo que tenga el contrato.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, el Certificado de Fianza N° de folio B0144162, de fecha 25 de abril de 2023, por la suma ascendente a \$1.000.000.- (Un millón de pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por MÁSAVAL Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pagadero a la vista, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-6-LE23".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recepcionados conforme totalmente los servicios por parte de la Contraparte Técnica del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horarios entre las nueve (09:00) y trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal por parte del representante legal del contratista o a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por el representante legal del contratista, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de las situaciones señaladas, al momento del retiro de la garantía, le será exigida su cédula nacional de identidad vigente a la persona que retira la caución.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista" de las bases de licitación.

2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., i., j., k. o l. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas.

La ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá formalizarse a través del acto administrativo que la haga exigible, en el cual deberá detallarse la situación que ameritó su exigibilidad y el cobro de esta. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de Capacitación de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace ("Administrador del Contrato"), a quien, en ejercicio de esta función le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Dar visación a los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que se le encomienden en el presente contrato, en las bases de licitación y en los demás documentos que vinculan a las partes.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.

- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- j. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Las demás que se le encomienden en el presente contrato, en las bases de licitación y en los demás documentos que vinculan a las partes.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

Por su parte, el contratista ha designado como ejecutivo a doña Claudia Arias Guerra, correo electrónico Claudia.arias@vanguas.cl, quien será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de la contratación. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- a. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia del presente contrato.
- c. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- d. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
- e. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
- f. Las demás que se le encomienden en el presente contrato, en las bases de licitación y en los instrumentos que vinculan a las partes.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

Asimismo, el MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien decidirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días hábiles a partir de la notificación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.
- c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las bases de licitación, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.



d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentado, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los sesenta (60) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.

f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata; así como, vigilar su correcto uso.

g. Mantener condiciones seguras de trabajo respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.

h. Los trabajadores del contratista, no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.

El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de los servicios que se contratan cause a terceros. El monto efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = monto efectivo a pagar.

DÉCIMA TERCERA: Liberación de responsabilidades

El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y/o industrial y otros, utilizadas por el indebidamente.

DÉCIMA CUARTA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio prestado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.



DÉCIMA QUINTA: Prohibición de subcontratación

En atención a que el servicio que se contrata considera la capacidad e idoneidad del contratista, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el presente contrato y en las bases de licitación y en la oferta presentada, excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato y los demás instrumentos que vinculan a las partes. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador del Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SÉPTIMA: Confidencialidad de la información

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ellos, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de la presente contratación y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ellos.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial el contratista sea obligado a revelar la referida información.

DÉCIMA OCTAVA: Propiedad intelectual

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión de la contratación, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno a la contratación sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

DÉCIMA NOVENA: Seguridad de la información

El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el *link* <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

VIGÉSIMA: Pacto de integridad

El contratista declara que, por el sólo hecho de contratar, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del presente contrato; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- e. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y del presente contrato.
- f. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.
- g. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de que el contratista no dé respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de diez (10) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella, o que la llamada no sea atendida, después de más de un intento de llamada efectuada por el MINVU, se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento; y de 0,5% al cuarto evento; todos los valores calculados sobre el valor total de la contratación, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

b. En caso de que el contratista habiendo tomado la llamada y agendado el servicio, no llegue a concretar la prestación de este; en esta situación se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento, y de 0,5% al cuarto evento, todos calculados sobre el valor total de la contratación, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

c. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f. y g. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total de la contratación, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobros de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas aplicables no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo expresado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.
- g. Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Razones de necesidad o conveniencia.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.

- e. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
- i. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en referencia a no dar respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de diez (10) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella o que la llamada no sea atendida.
 - ii. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en relación a no llegar a concretar la prestación del servicio, habiendo agendado éste mismo.
 - iii. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante la ejecución del contrato.
 - iv. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
 - v. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
 - vi. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.
 - vii. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
 - viii. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
 - ix. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte de alguno de los socios del contratista que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de sobrepasar el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa" de las Bases Administrativas.
 - j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



Procedimiento para poner término anticipado a la contratación:

En caso de requerir el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. o d., de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i. o j., de la presente cláusula o lo dispuesto en el punto 1.13.8.1. de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar de ello al ejecutivo designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado de la contratación, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

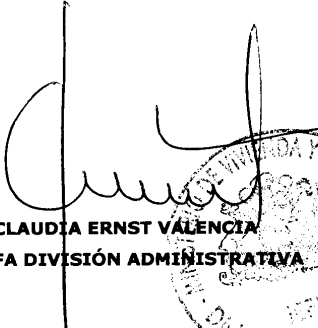
VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

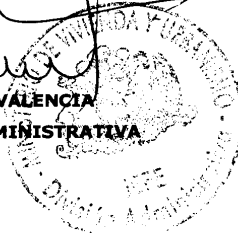
La personería de doña Claudia Elena Ernst Valencia, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y en la Resolución TRA N° 272/3091/2017, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de doña María del Carmen Yanguas Martín, y de don Jaime Fernando Yanguas Martín, para comparecer en representación de TRANSPORTES TRANSIBÉRICA



LIMITADA, R.U.T. N° 78.973.230-2, en su calidad de representantes legales, consta en la escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2021, otorgada en la Vigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, de doña María Patricia Donoso Gómez, anotada bajo el Repertorio N° 19995-2021. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.


CLAUDIA ERNST VALENCIA
JEFA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA



**JAIME
 FERNANDO
 YANGUAS
 MARTIN**

Firmado digitalmente por JAIME FERNANDO YANGUAS MARTIN
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=JAIME FERNANDO YANGUAS MARTIN,
 serial=JAIME YANGUAS@YANGUAS
 CL, serialNumber=7108263-1
 Fecha: 2023.05.16 16:50:26 -04'00'

**MARIA DEL
 CARMEN
 YANGUAS MARTIN**

Firmado digitalmente por MARIA DEL CARMEN YANGUAS MARTIN
 Fecha: 2023.05.16 16:50:26 -04'00'

**JAIME FERNANDO YANGUAS MARTIN
 REPRESENTANTE LEGAL
 TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA**

**MARÍA DEL CARMEN YANGUAS MARTIN
 REPRESENTANTE LEGAL
 TRANSPORTES TRANSIBÉRICA LIMITADA**

Doy fe de que he tenido a la vista el contrato suscrito mediante
 Firma Electrónica Avanzada, el que consigna nombres de quienes suscriben,
 fecha y hora de su suscripción.

